DECRETO Nº 1.027/2.023.

CONCORDIA, 25/07/2.023.

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, remite planilla de Jornales, según Convenio ratificado mediante Decreto Nº457/2023 de fecha 29/03/2023, correspondientes a la liquidación del mes de julio/2023.

Que la cláusula séptima del mismo establece: *"..."EL PERSONAL" se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios una vez cumplidas las horas comprometidas en la Cláusula TERCERA. Las horas excedentes trabajadas se organizarán en JORNALES que comprendan TRES (3) horas cada uno, y no podrán excederse a la cantidad de doscientos cincuenta (250) en total.".*

Que en virtud de ello, se estima conveniente la ampliación de, hasta un máximo de Trescientos Cuarenta y Dos (342) jornales, del cupo asignado, según cláusula séptima del convenio vigente, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Concordia y los Agentes Municipales que cumplen funciones en la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, por única vez.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente el dictado de la presente disposición aprobando la ampliación del cupo previsto en la mencionada cláusula.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- Autorícese la ampliación de, hasta un máximo de Trescientos Cuarenta y Dos (342) jornales, del cupo asignado, los que se encuentran organizados en tres (3) horas extraordinarias trabajadas por cada jornal; según cláusula séptima del convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Concordia y los Agentes Municipales que cumplen funciones en la Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dispuesto mediante Decreto 457/2023; que se liquida bajo el código 798 "CONVENIO DIREC.ELETROTECNIA JORNAL", por única vez.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

c.c.s.
ES

OSCAR ALBERTO SANTANERA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. Julieta García Maciel
Sub. Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIRELA LOPEZ BERNO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA